

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., seis de abril de dos mil veintidós.

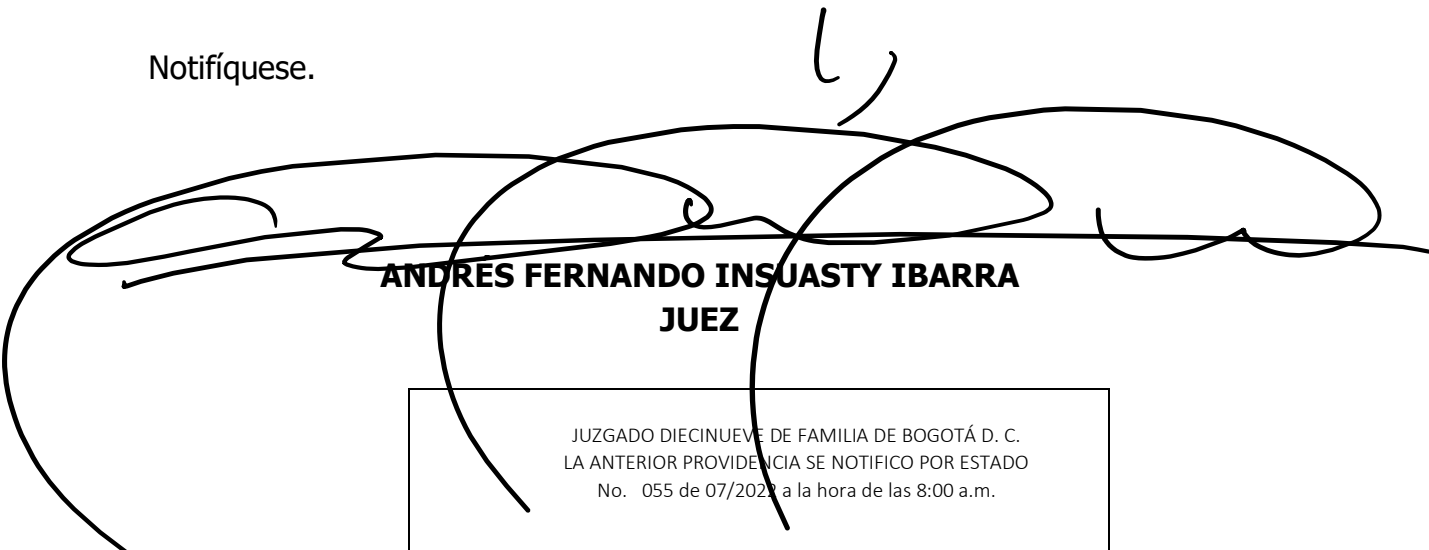
1. ADMITIR la demanda verbal de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO instaurada a través de apoderado judicial por SANDRA NURY POVEDA TORRES en contra de RODRIGO ALMINCAR PINILLA.

2. NOTIFICAR al demandado. De la demanda y sus anexos córrase traslado por el término de veinte (20) días, dando aplicación a lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del C.G.P., en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020.

3. NOTIFICAR a la Defensora de Familia y al Agente del Ministerio Público, adscritos a este juzgado.

4. RECONOCER como apoderado judicial de la demandante al abogado JOSÉ FEDERICO ABELLO, en los términos y para los fines contenidos en el memorial poder obrante en el expediente digital.

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 055 de 07/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

CAROLINA SUA BERNAL
Secretaria

YPD

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 019 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3011eb3a074e18677c3c3eeacff5895d2e0a936c242f19e37e69504fe02f1ec9**

Documento generado en 06/04/2022 04:03:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>